



ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)

(Autorizado por Resolución 5418/2026, de 4 de agosto)

Modificación de oficio de la base específica séptima de la Línea de Subvenciones para la financiación de actuaciones para la reparación, rehabilitación y conservación de las infraestructuras de los caminos rurales, destinada a municipios de la provincia de Sevilla y entidades locales autónomas, con población de hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia no competitiva.

Por Resolución nº 5418/2026, de 4 de agosto, se modificó de oficio la base específica séptima de la Línea de Subvenciones para la financiación de actuaciones para la reparación, rehabilitación y conservación de las infraestructuras de los caminos rurales, destinada a municipios de la provincia de Sevilla y entidades locales autónomas, con población de hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia no competitiva, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Mediante Resolución núm. 6560/2025, de 24 de septiembre, se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de la línea de subvenciones para la financiación de actuaciones para la reparación, rehabilitación y conservación de las infraestructuras de los caminos rurales, destinada a municipios de la provincia de Sevilla y entidades locales autónomas, con población de hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia no competitiva, habiendo sido publicadas en el BOP nº 192, de 6 de octubre de 2025, cumpliendo el mandato establecido en el resolviendo Segundo de la Resolución anteriormente mencionada.

RESULTANDO que se establece en la Base Séptima que “el plazo para la realización de la actividad subvencionada será el comprendido

Código Seguro De Verificación	9ekCnE1+GCLKd1rNXowxYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/08/2026 15:37:32	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9ekCnE1%2BGCLKd1rNXowxYQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



desde el día siguiente a la notificación de la concesión definitiva de la presente subvención hasta 31 de diciembre de 2026”.

RESULTANDO que deviene imposible el cumplimiento del plazo de realización de la actividad contemplado inicialmente en las Bases Reguladoras, dado el largo proceso de concesión de la subvención. Dicho proceso se ha visto dilatado por la necesidad de tramitar los expedientes de modificación presupuestaria precisos para dotar de crédito suficiente a la presente línea de subvenciones; esto es, Expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito del ejercicio 2025 (Expte. 2026/INRE00005), aprobado por Resolución n.º 1933/2026, de 24 de marzo; Expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario n.º 2026/SUPE-02, aprobado por Acuerdo plenario de 26 de marzo de 2026; y la posterior autorización del gasto por importe de 1.114.925,05€ con cargo a la aplicación presupuestaria 3255.45401.76200 del ejercicio 2026, mediante Resolución n.º 4077/2026, de 17 de junio. Como consecuencia de esta dilación extraordinaria por motivos presupuestarios, la Resolución de concesión definitiva núm. 4947/2026 no recayó hasta el 15 de julio de 2026, por lo que es indispensable ampliar el plazo para salvaguardar el objeto y la finalidad de la subvención.

RESULTANDO que a la vista de cuanto antecede, y resultando prácticamente imposible atender al plazo de ejecución de la actividad previsto originalmente, plazo que finaliza el 31 de diciembre de 2026, procede modificar la fecha de realización de actividad de la presente subvención, estableciendo como fecha de finalización el 31 de diciembre 2027, con el fin de garantizar el éxito de las actuaciones subvencionadas y prever las posibles incidencias que pudieran producirse durante el desarrollo de dicha actividad impidiendo su ejecución.

RESULTANDO que la modificación no implica incremento del importe de la subvención –cuya concesión definitiva asciende a un importe total de 3.839.070,28€–, no altera su objeto o finalidad, y se debe a causas sobrevenidas e imprevistas que una Administración

Código Seguro De Verificación	9ekCnE1+GCLKd1rNXowxYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/08/2026 15:37:32
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9ekCnE1%2BGCLKd1rNXowxYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



diligente no ha podido prever; y prevaleciendo razones de interés público, procede la modificación del plazo de realización de la actividad por los motivos expuestos.

CONSIDERANDO que el expediente de modificación de la Base Séptima no tiene la consideración de ampliación de plazo prevista en el art. 32 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no impera el límite impuesto en cuanto a que la ampliación no pueda exceder de la mitad del plazo que se pretende ampliar; así, no teniendo límite alguno, se modifica la Base Específica Séptima de las referidas Bases, estableciendo un nuevo plazo de realización de la actividad que permita la conclusión con totales garantías de las actividades subvencionadas, procurando así que los objetivos incluidos en la Línea de Subvenciones concluyan de manera positiva.

CONSIDERANDO que, si bien se trata de una modificación del plazo máximo de ejecución de la actividad, han de operar, por ser los efectos idénticos a los obtenidos con la ampliación del plazo, el resto de condicionantes impuestos por el referido art. 32, esto es, que se adopte la modificación contemplada si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, y que la resolución de modificación sea notificada a los interesados, extremos estos que se acreditan en el expediente.

En este sentido, la modificación de la Base Séptima relativa al plazo de realización de la actividad, dado que se trata de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia no competitiva con destino a los Ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla, no altera las condiciones de la subvención concedida ni perjudica a ninguno de los solicitantes de dichas subvenciones.

Por todo lo anterior, constando informe propuesta favorable del Técnico de Administración General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de 23 de julio de 2026, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las

Código Seguro De Verificación	9ekCnE1+GCLKd1rNXowxYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/08/2026 15:37:32
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9ekCnE1%2BGCLKd1rNXowxYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 1221/2026 de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO: Modificar de oficio la BASE ESPECÍFICA SÉPTIMA relativa al "plazo de realización de la actividad", de la línea de subvenciones para la financiación de actuaciones para la reparación, rehabilitación y conservación de las infraestructuras de los caminos rurales, destinada a municipios de la provincia de Sevilla y entidades locales autónomas, con población de hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia no competitiva, quedando con la siguiente redacción literal:

"SÉPTIMA. PLAZO REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

"El plazo para la realización de la actividad subvencionada será el comprendido desde el día siguiente a la notificación de la concesión definitiva de la presente subvención hasta el 31 de diciembre de 2027"

SEGUNDO: La presente resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, y conforme a lo establecido en el artículo 45 del citado texto legal, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía."

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Código Seguro De Verificación	9ekCnE1+GCLKd1rNXowxYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/08/2026 15:37:32
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9ekCnE1%2BGCLKd1rNXowxYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión. Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	9ekCnE1+GCLKd1rNXowxYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/08/2026 15:37:32
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9ekCnE1%2BGCLKd1rNXowxYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

